

LA INQUISICIÓN EN LA VILLA DE ÍLLORA (Granada)
LA PERSECUCIÓN DE LA HETERODOXIA

COMISARIOS

Los comisarios del Santo Oficio de Íllora fueron generalmente los vicarios de la Iglesia de la villa, y su cometido era el de recibir las denuncias o delaciones, ante quien se hacían las declaraciones de los sospechosos y de los testigos, y quien trasladaba las causas al Tribunal provincial.

Al comisario del Santo Oficio de cada lugar se remitían los edictos de Fe y Anathema para que fuesen leídos ante el pueblo en la Iglesia principal de la localidad:

“CARTA QUE SE A DE REMITIR A CADA COMISSARIO, A QUIEN SE
EMBIARE EL EDICTO DE FE, Y ANATHEMA.

Porque svcede mvchas vezes no poderse tratar de conveniente remedio en materias tan del servicio de Dios, y bien de las almas, como son las tocantes a nuestra santa Fè, por no manifestarlas al Santo Officio las personas que lo saben; y lo dexan de denunciar, algunas por malicia, otras por ignorancia, o olvido. Para que con mayor facilidad, y comodidad pueda cada uno cumplir con su obligación, y descargar su conciencia, avemos acordado, **que todos los años** en essa **se publiquen Edictos de Fè**: y para esto los remitimos ahora con esta. Y assi convendrà, que luego que los reciba, el primer Domingo los publique en la Yglesia mas principal: y publicado después el Domingo siguiente en la misma Yglesia el Anathema, que assi mismo remitimos; asistiendo a lo uno y otro, por su persona, en asiento y lugar decente y autoriçado, conforme a la disposición de la dicha Yglesia, y a las circunstancias de personas que concurrieren, evitando todo encuentro, y discordia sobre la preeminencia de lugar. Y recibirà en forma, por ante Notario deste Santo Officio, y no aviendole, ante Familiar, que sea Escrivano: o ante Escrivano, o Notario Cristiano viejo, fiel y legal, que jure el secreto ante todas cosas, y conforme a las instrucciones generales, las declaraciones que acudieren hazer: y examinarà en forma las contestes. Y con persona de recaudo, que se ofrezca venir a esta Villa, nos embiarà las deposiciones que se fueren reicibiendo. Y en la publicación del

dicho Edicto, y Anathema, guardará la forma y orden de la instrucción, que será con esta, que para todo ello le damos poder, y comisión en forma.

I N S T R U C C I O N
EL ORDEN QUE SE A DE TENER EN PUBLICAR EL EDICTO DE FÈ, Y ANATHEMA,
ES EL SIGUIENTE,

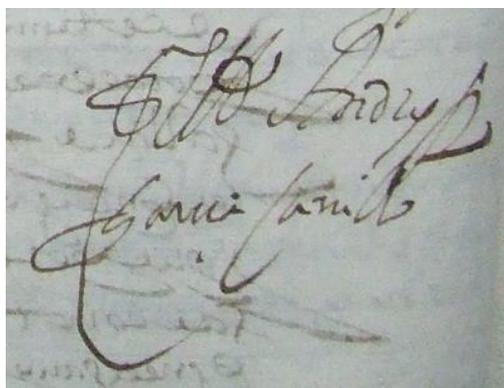
El sábado por la tarde se à de pregonar por las calles publicas, con la mayor autoridad que ser pueda. Y à de decir el pregón desta manera.

Mandan los señores Inquisidores Apostolicos del Santo Officio de la Inquisición..., que todos los vecinos, y moradores, estantes, y habitantes en est
vayan mañana Domingo a la Yglesia de est a oyr la Missa mayor, y el Sermón, y él **Edicto de la Fè**, que se à de leer, y que lleven consigo sus hijos, y criados de doze años arriba, so pena de excomunió mayor, y que se procederà con todo rigor contra los que no lo cumplieren. Mandase pregonar, porque venga a noticia de todos.

El Edicto, o Anathema se à de leer el Domingo siguiente, en alta e inteligible voz, acabado el Evangelio de la Missa mayor: y leerale un Notario del Santo Officio, si le uviere: y a falta del, una persona que lo sepa bien hazer, y que sea Christiano viejo. Y si huviere sermón, à de ser aviendose leído el Edicto: y se le encargará al Predicador amoneste al pueblo la mucha obligació que todos tienen de acudir a dar noticia de las cosas que supieren, de las contenidas en el Edicto, y que no pueden ser absueltos sino por el Santo Officio. Y assi mismo se le darà a entender la misericordia de que se usa en el, con los que acuden a manifestar sus culpas. Y no aviendo Predicador, hará estas advertencias quien dixere la Missa, al tiempo del Ofertorio, de manera que ninguno pretenda ignorancia.”

(Biblioteca Nacional. Madrid. Ms. 2440)

ANDRES GARCIA CARRILLO.

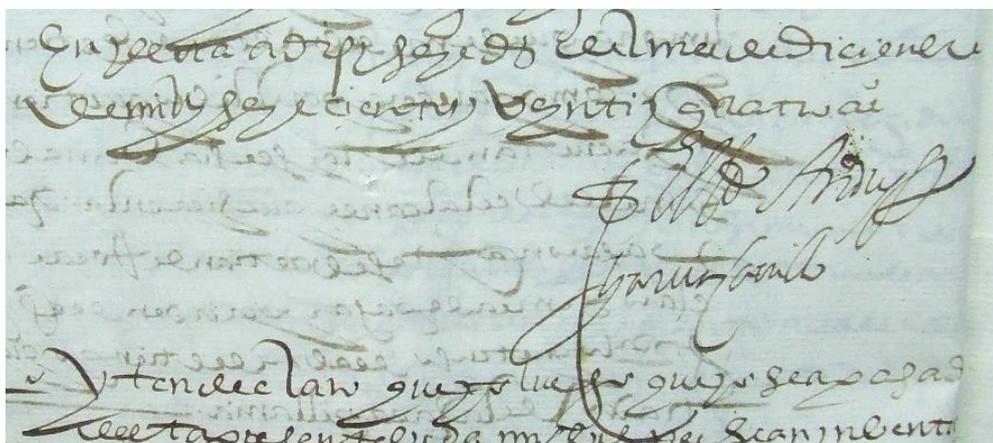


El primer comisario de la Inquisición vecino de Íllora que aparece en la documentación consultada es **el licenciado Andres Garcia Carrillo**.

En el año **1592**, figura como “*beneficiado y cura de la dicha Yglesia*”; en el año **1614**, como “*cura, beneficiado y vicario desta santa Yglesia desta villa*”; y como “*bicario y beneficiado de la Yglesia desta villa, y comisario del Santo Oficio de la Ynquisición*”, en el año **1621**.

En dicho año 1621, el citado comisario vendió 72 tocinos salados. La compra de tal mercancía podría ser considerada como una prueba contra cualquier indicio o persistencia de mahometismo en la población que se hallaba bajo su jurisdicción y vigilancia.

Nueve meses antes de su muerte Andres Garcia Carrillo había quedado paralítico de un lado de su cuerpo, falleciendo el 27/12/1625. En su testamento, otorgado el día 16 de diciembre de 1625, se define a sí mismo como “*cura, beneficiado y bicario desta Yglesia de la villa de Yllora y la de Moclín y su partido, comisario de la Santa Cruçada y de la Santa Ynquisición de Granada.*”



En la introducción a dicho testamento confiesa “*de todo corazón el ynefable y sacrosanto misterio de la beatísima Trinidad de Dios padre, de Dios hijo, de Dios espíritu santo, tres personas y un Dios verdadero todo poderoso*”; o sea, la prueba clave sobre la que descansa el catolicismo desde el año 325 de la era cristiana, cuando tal dogma fue adoptado por el Concilio de Nicea e impuesto desde entonces a todo cristiano.

Nacía de este modo una distinción conceptual entre cristianismo y catolicismo, y en consecuencia entre el ser cristiano y el ser católico, pues se hacía incompatible la pertenencia a la Iglesia católica si no se aceptaba el dogma doctrinal de la Trinidad, pasando éste dogma católico a desplazar al Amor al Prójimo como mensaje evangélico central de Jesucristo.

1 2

¹ Un destacado español representante de la oposición al dogma Trinitario fue Miguel Servet, nacido en Aragón en el año 1511. En el año 1552 publicó su libro “*Restitución del cristianismo*”, refutando la cuestión de la Trinidad, que sin embargo era admitida por los Protestantes, por lo que Calvino respondió con su obra “*Defensa de la Trinidad ortodoxa contra los errores de Miguel Servet*”, y procurando que Servet fuera denunciado ante la Inquisición. El 26 de octubre de 1553, Servet fue condenado a muerte por sus ideas contra la Trinidad y su oposición al bautismo infantil, siendo quemado vivo en Ginebra.

² “No es por tanto un contrasentido en este clima ideológico que la Ley I del Título I, Libro I, del Ordenamiento Real, **obligase civilmente** a todo cristiano a acatar lo que, considerando eran los fundamentos de la fe cristiana, se puede resumir en la creencia en la Santísima Trinidad y en todos los dogmas y misterios defendidos por la Santa Iglesia de Roma.”

“La mencionada Ley I del Título I, obligaba a creer en: “un solo y verdadero Dios, eterno, inmenso, e inmutable, omnipotente, inefable, Padre, e Hijo y Espíritu Santo, tres Personas y una esencia, substancia o natura. El Padre innascible, el Hijo del solo Padre engendrado, y el Espíritu Santo espirado de muy alta simplicidad, procedente igualmente del Padre y del Hijo, en esencia iguales, en omnipotencia, y un principio principiante de todas las cosas visibles e invisibles; e crea firmemente los Artículos de la Fe, que todo fiel cristiano debe saber... teniendo todo lo que tiene, y enseña y predica la santa Madre Iglesia”. (pag. 654)

(Amalia García Pedraza, “*Actitudes ante la muerte en la Granada del Siglo XVI.*”)

Así se expresaba un cristiano viejo de Almería, penitenciado en la visita que en el año 1561 hizo a aquel distrito el inquisidor de Granada:

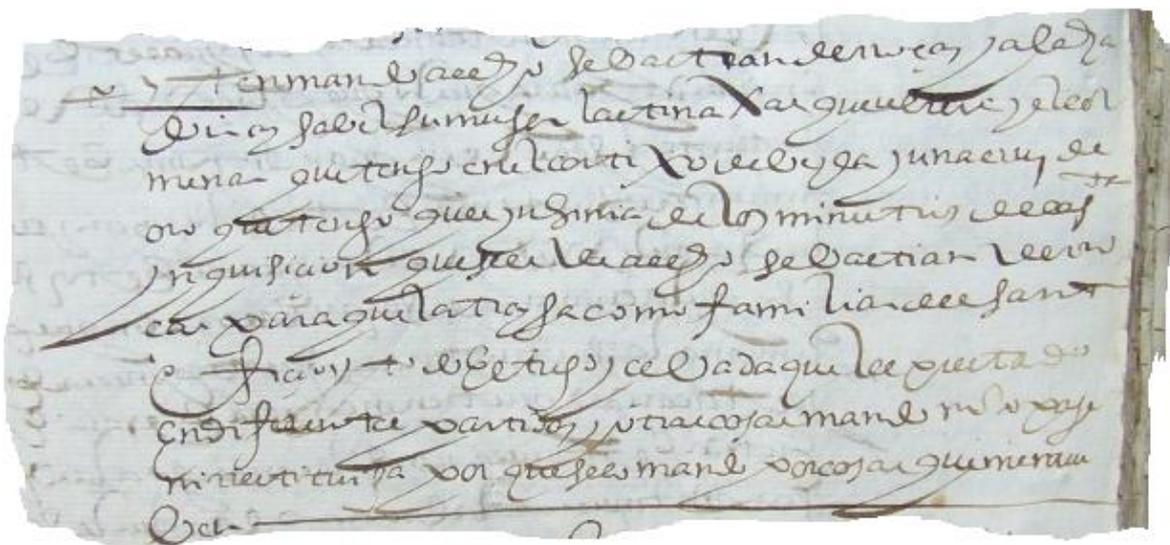
“5.- Almería.

Francisco Vázquez, christiano viejo, sastre, vezino de Almería, Fue penitenciado en forma en la yglesia mayor. **Porque dixo que la verdad se avía subido al cielo y la mentira se avía metido en la yglesia.** Y en ciertos ayunos y oraciones.”

(José María García Fuentes, “*Visitas de la Inquisición al Reino de Granada.*”)

Continua más adelante el testamento del licenciado Carrillo, vicario de la Iglesia de Íllora y comisario de la Inquisición, con el encargo de misas y obras pías, y dejando varios utensilios de plata a su sobrina Ysabel de Requena, mujer de Sebastian Lopez de Roças, “*scrivano público desta villa y familiar del Santo Oficio*”, y para éste “*una cruz de oro que tengo, ques ynsinia de los ministros de la Santa Ynquisición, que se le dé a el dicho Sebastian de Roças para que la treyga como familiar del Santo Ofiçio.*”

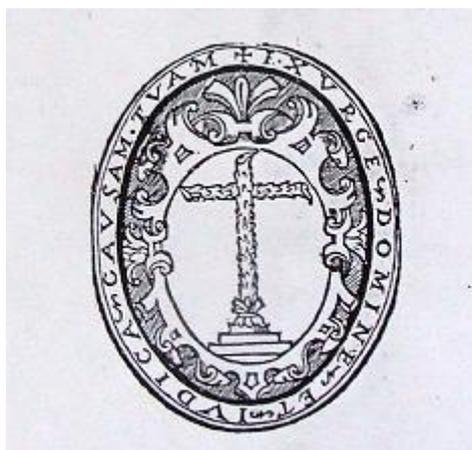
3



³ En el año 1639, también el maestro Bartolome Sanchez de Albaladejo, notario del Santo Oficio, vecino de Íllora, mandaría por su testamento que “*el título de notario general del Santo Oficio y la insinia y venera de oro, la aya y llebe Miguel Sanchez de el Olmo, mi sobrino y heredero.*”

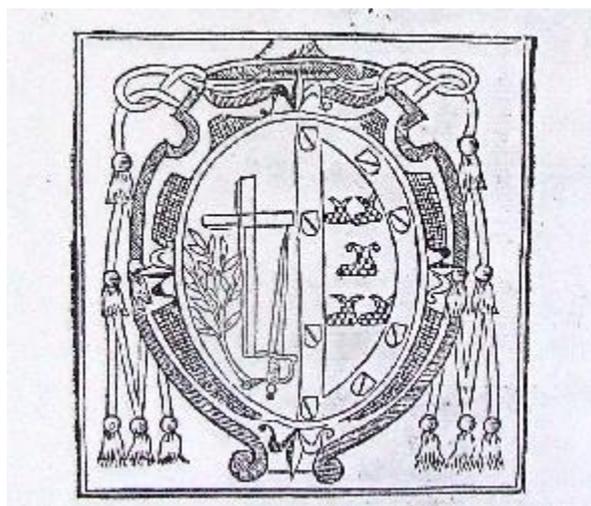
Por esta y otras mandas de similar contenido podríamos considerar que los cargos del Santo Oficio se habían llegado a considerar en Íllora bienes hereditarios, susceptibles de perdurar en otras personas por la mera voluntad del titular inicial.

La insignia o estandarte de la Inquisición se componía de una cruz verde sobre fondo negro, con un ramo de olivo a la derecha y una espada a la izquierda. Diseños de dicha insignia como los siguientes aparecen en documentos del Santo Oficio según lugares y fechas:



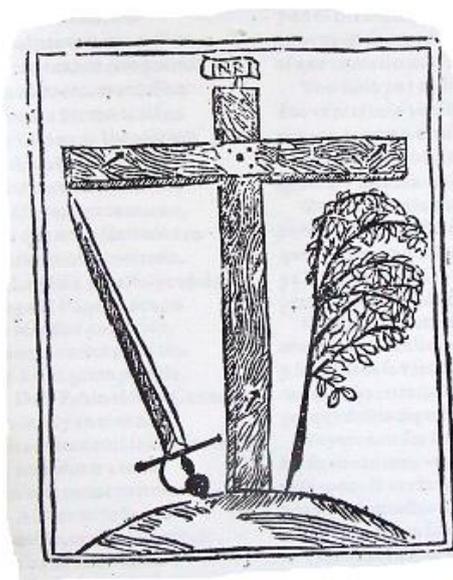
Año 1576

Otra cruz como la que figura a continuación aparece en documentos de la Inquisición del año 1630:

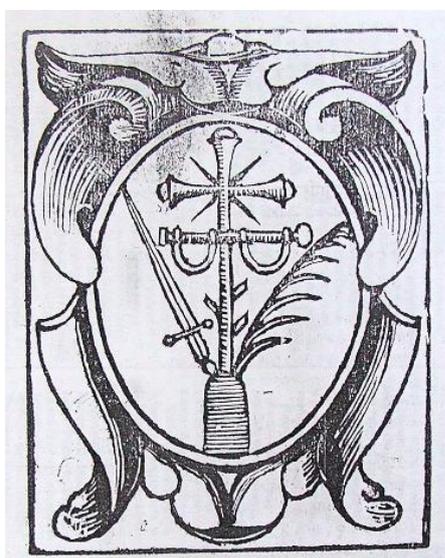


Año 1630

Con motivo del Auto de Fe celebrado en Córdoba, en el año 1665, encontramos las siguientes variantes:



Año 1697:



Además de a Sebastian Lopez de Roças, otro miembro del Santo Oficio citado por el comisario Andres Garcia Carrillo en su testamento, era ***“Juan de Aça, regidor y familiar de la villa de Moclín.”***

También mandaba en su testamento el comisario Garcia Carrillo que se dieran 100 ducados a Ana de la Natibidad y Maria Cobo, “*rrelijiosas profesas de Santo Domingo, vecinas desta dicha villa*”, que habitaban en el domicilio del testador cuidándolo en sus enfermedades y gobernando su casa ⁴ .

Tenía el comisario a su servicio como criada, desde niña, a Francisca, ya de 13 o 14 años, para la que mandaba 50 ducados. Pero no poseía esclav@s, hecho que casi representa una excepción dado el alto número de esclav@s que hubo en poder de las élites económicas, civiles y religiosas, de la villa.

Como defensores a ultranza del catolicismo, los miembros de la Inquisición, y en este caso el comisario Andres Garcia Carrillo, veneraban las imágenes de Cristo, la Virgen y los santos; actitud que contradijo la Reforma protestante del siglo XVI y que defendió la Contrarreforma católica impulsada por el Concilio de Trento.

El comisario de la Inquisición, Andres Garcia Carrillo, vicario de la Iglesia de Íllora, tenía en su poder:

-“*Una ymagen de la Encarnación*”, que anteriormente estaba en el retablo del Altar Mayor de la Iglesia.

-“*Una ymagen de Nuestra Señora antigua pequeña.*”

-Una “*ymagen de Nuestro Señor Cruçificado.*”

-Las imágenes de Santa Catalina, Santo Domingo y San Francisco.

Sobre las tres primeras mandaba que se devolvieran a la Iglesia como bienes que pertenecían a ésta; y sobre las tres últimas, que se pusieran en la Ermita de Santa Catalina.

-La imagen “*de la Ynspiración de Xristo, nuestro redentor, en la cruz.*”

-“*La tabla de la ymagen de señora Santa Ana y la Birgen santísima, su hija.*”

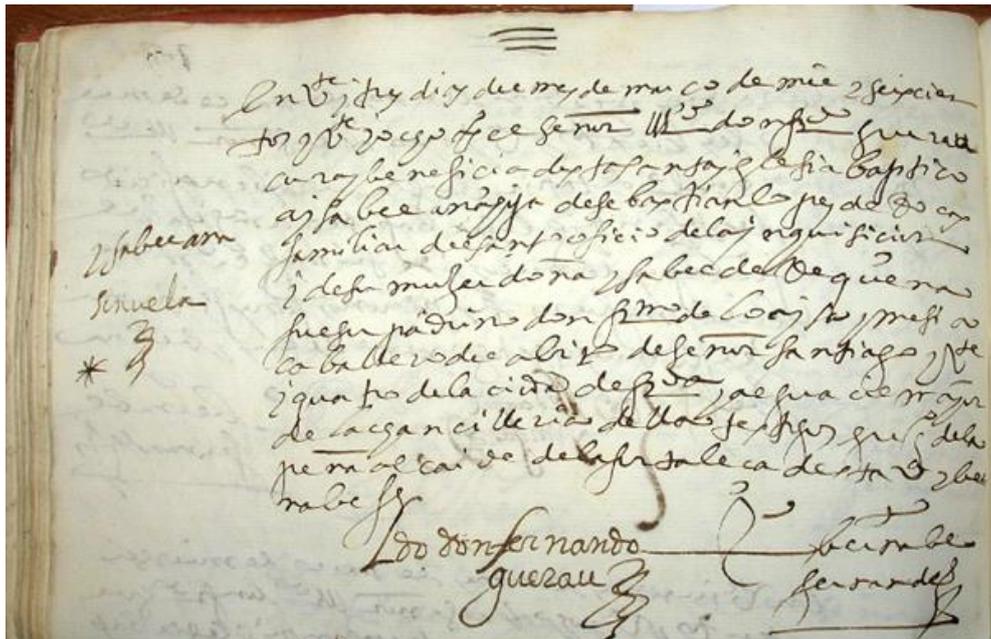
Las cuales dejaba a su sobrina Ysabel de Requena, mujer del escribano y familiar del Santo Oficio, Sebastian Lopez de Roças.

-“*La ymagen del Niño Pastor*”, para las religiosas que le atendían.

-Y la imagen de San Jose, para Pedro Carrillo.

A Fernando Carrillo, presbítero, sobrino del licenciado Andres Garcia Carrillo, le dejaba su librería, que estaba compuesta de 130 “*cuerpos de libros, con el adereço de madera donde están puestos.*”

⁴ Sobre estas y otras “beatas” que vivían en Íllora, pertenecientes a distintas órdenes religiosas, o que simplemente se apartaban del mundo para dedicarse a la oración, trataremos más adelante.

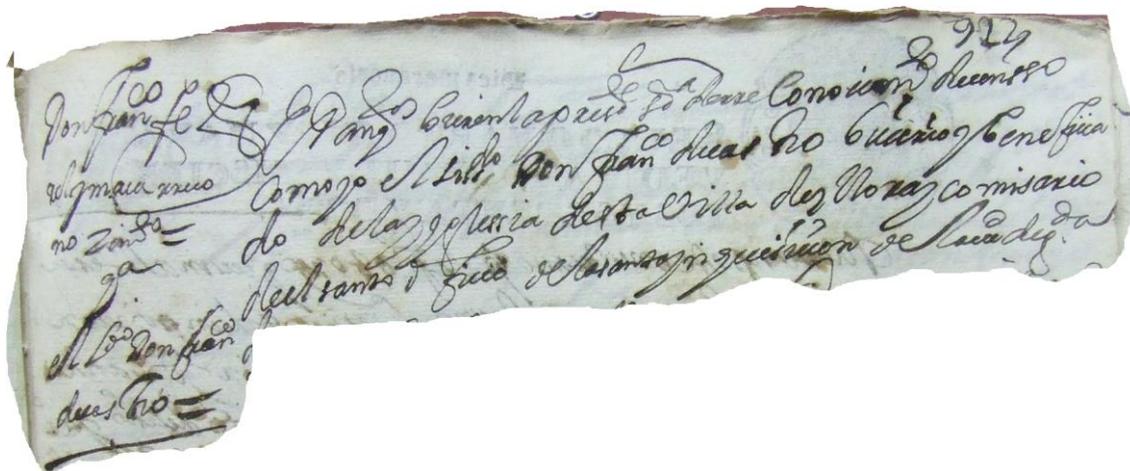
FERNANDO QUERAU.

Entre los años 1627 al 1630, el licenciado D. Fernando Querau era “*cura y beneficiado desta villa y comisario del Santo Oficio.*”

FRANCISCO DE CASTRO



En el año **1664**, fue compadre en el bautizo a una niña “**el licenciado Francisco de Castro, cura y beneficiado y vicario de la Yglesia desta villa de Yllora, y comisario del Santo oficio.**”



El citado “**licenciado D. Francisco de Castro, vicario y beneficiado de la Yglesia desta villa de Yllora, y comisario de el Santo Oficio de la Santa Ynquisición**”, en el año **1672** tenía una casa en la “**Calle de las Aylonas**”, sobre la que pesaba un censo de 40 ducados en favor de D. Francisco Ferel y Maça, veinticuatro de Granada.

JUAN DE MORALES [de Iznalloz].

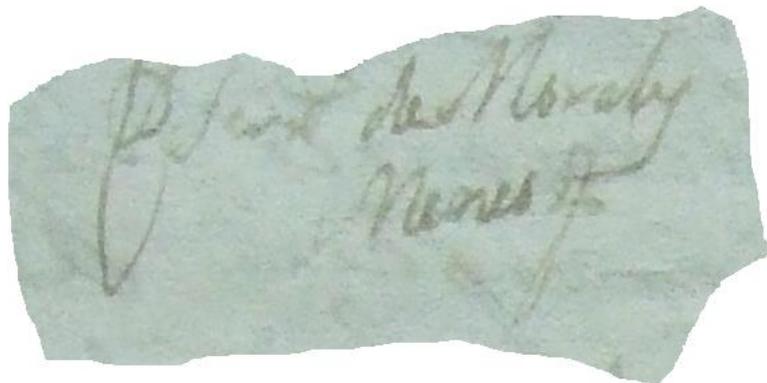
Juan de Morales, aunque vecino de la villa de Íllora, en el año 1640 era presbítero y “*comisario del Santo Oficio de la Ynquisición de la villa de Ysnalloz y su partido.*”

En Íllora era propietario de “*un cortijo e tierras... con su encinar, en el término desta dicha villa y pago de Aciquela... el qual dicho cortijo será de [110] fanegas de tierra*”, que heredó de D. Pedro Guerra, “*mi primo ermano*”, que a su vez lo recibió de D^a Ysabel de Balencuela, “*mi tía, ermana de Doñana Elbira de Balencuela, mi madre.*”⁵

-ooOoo-

⁵ Datos sobre D.^a Ysabel de Balenzuela en mi trabajo “*Biografías de la Esclavitud II*”, biografía de Sabina.

FERNANDO DE MORALES Y MENESES.



“Don Fernando de Morales y Meneses, presbítero, comisario del Santo Ofizio de la Ynquisición”, fue enterrado en la Iglesia de Íllora, **en la “capilla del Santo Xpto Cruzificado que es suya propia”**, el 22/08/1678. Había hecho su testamento dos días antes, *“estando en las casas de mi morada deste cortijo de Tiena la Baja, término de la vylla de Moclin.”*

En dicho testamento mandaba que se dijese por su alma 1.500 misas, y dejaba por albacea ***“a el maestro D. Juan Crespo, presbítero, comisario del Santo Ofizio de la Ynquisición de la ciudad de Granada y cura de la Yglesia Parroquial de la vylla de Yllora.”***

Las referencias a ***“la Capilla del Cristo”*** o ***“Capilla del Crucifijo”*** (1584, 1597, 1599, 1603), **son reiteradas en las dos últimas décadas del siglo XVI**. La Capilla del Crucifijo sería la primera capilla, a partir de la Capilla Mayor, del lateral de la Iglesia que mira al Sur, el de la Plaza de la villa.

La citada capilla y altar, donde estaban situados el Santo Cristo y la Virgen, era propiedad antigua de ***“Diego Martinez Ordoñez Zamorano”***, alcaide de Órgiva y padre del también alcaide Bernardino Zamorano. En el año **1544** otorgaba su testamento el citado Bernardino Zamorano, marido de **Juana de Mescua**, por el que mandaba que su cuerpo fuera sepultado en la Yglesia de Íllora ***“en la capilla de mis padres difuntos”***, o sea, en la capilla del alcaide Diego Martines y de Teresa Hernandes; y dejaba por herederos a sus cinco hijos e hijos de Juana de Mescua, entre los que se encontraba un hijo también llamado **Bernaldino**, como su padre.

Este último Bernaldino Ordoñez Zamorano, nieto de Diego Martínez Ordoñez Zamorano e hijo de Bernardino Zamorano, heredó la capilla, y hacia el año **1617** dio poder al escribano de Íllora, Gregorio de la Peña, para que pudiera usar de la citada capilla, *“con declaración, en el dicho poder, de que abía de dexar al piostre y mayordomo y los demás ofiziales usar para sus fiestas de la dicha capilla, y tener en ella un arca y cajón en que tenían la zera y los demás menesteres para el serbizio a la dicha **Cofradía, que sentiende de la del Santo Cristo y Bera Cruz.**”*

Pero habiendo el citado Gregorio de la Peña quitado el cajón de la Cofradía y no dejando a la misma usar de la capilla, Bernaldino, en el año **1626**, revocó el poder que le tenía dado, y pidió al señor arzobispo, a su provisor y al vicario de de la Iglesia de Íllora que *“amparen al dicho piostre y ermanos de la dicha Cofradía al uso de la dicha Capilla”*.⁶

En 1637 se reparó *“la capilla dondestá el Santo Xristo”*. Y en el año **1678**, se enterró en la capilla *“del Santo Xpto Cruzificado”* a don **Fernando de Morales y Meneses, comisario del Santo Oficio**, en razón de *“que es suya propia”*:

Fernando de Morales y Meneses, comisario del Santo Oficio, era descendiente del mencionado alcaide Bernardino Zamorano y de Juana de Mescua, una de cuyas hijas, Teresa de Mescua (hermana de Bernaldino Ordoñez Zamorano), casó con Hernando de Meneses.

⁶ En cuanto al citado Gregorio de la Peña, era alcalde ordinario de Íllora en el año 1600, año en el que fue también comisario de las fiestas de San Rogelio. Al año siguiente, en funciones de alcalde de la Hermandad, debió adoptar algunas disposiciones *“acerca de rondar de noche y meterse en la gobernación desta villa”*, por lo que el Concejo inició actuaciones judiciales contra él. La mujer de Gregorio de la Peña, doña Francisca de Rozas, otorgó testamento el 30/12/1601, o sea, el año siguiente de que Gregorio fuese comisario de las fiestas de San Rogelio, y en dicho testamento doña Francisca mandaba que se dijera *“una misa reçada a San Rojelio”*: Una misa a la advocación del Patrón de la villa era la segunda vez que se mandaba decir computando todos los testamentos otorgados en Íllora hasta entonces.

(Ver mis trabajos: *“Los Alcaldes del Castillo de la villa de Íllora”*, y *“La Congregación de San Rogelio, Patrón de Íllora, y las ermitas a su advoación en Íllora y en Alomartes”*, año 2013.

JUAN FERNANDEZ CRESPO (familiar, notario y comisario).



“D. Juan Fernandez Crespo, comisario del Santo Ofizio de la Ynquisición deste Reyno y cura de la Yglesia de esta villa”, era hijo de Juan Fernandez Crespo y de Doña Maria de Mesa.

En el año 1660, *“el maestro D. Juan Crespo, presbytero”*, era a la vez *“familiar y notario del Santo Oficio de la Ynquisición.”* Interviene como padrino, bajo estos títulos inquisitoriales, en el bautizo de una hija de Gaspar Fernandez Crespo, y como testigo en otro bautizo; también como testigo en bautizo celebrado el año 1668.

En el año 1670, *“el maestro D. Juan Crespo, notario y familiar de el Santo Oficio de la Ynquisición”*, desposaba a una pareja.

En las *“Instrvciones del Santo Oficio de la Inquisicion, sumariamente, antiguas, y nuevas... Año M.DC.III.”*, se decía:

“Oficial ninguno pueda tener dos oficios, Instruc. 11. Folio 21.”

Instrucción

“OTROSI, que ningún Inquisidor, ni otro Oficial de la Inquisicion tenga dos oficios, ni lleve dos salarios; y que ningún Notario, ni otro Oficial de la Inquisicion, lleve derechos algunos por razón de su oficio, salvo el Escrivano que residiere en el Audiencia de la indicatura de los bienes, el qual pueda llevar derechos, según le serán declarado por un arancel que se les darà; y esto se permite, porque no tienen otro salario, y por evitar dilación de las causas, que maliciosamente las dilatarían, sabiendo que no avian de pagar las costas y derechos.”

En correspondencia con la Instrucción anterior, como *“notario de el Santo Oficio de la Ynquisición”*, aparece en el año 1671 (L° 2° M F° 69-69 b), y en el año 1675, bajo el nombre de *“maestro D. Juan Fernandez Crespo, notario de el Santo Oficio de la Ynquisición”*, interviene como padrino en el bautizo de una hija de Bernabe Fernandez Crespo.

Un año después, 1676, oficia el matrimonio de D. Francisco Fernandez Crespo, actuando como *“maestro Don Juan Crespo, presbítero, comisario del Santo Oficio de la Ynquisición”*; de modo que, para entonces, el presbítero Juan Fernandez Crespo ya habría desempeñado los cargos de familiar, notario y, por último, comisario de la Inquisición. En el citado matrimonio intervienen como testigos *“Don Alfonso Ramos Quixada y Bernardo Capilla, familiares del Santo Oficio.”*

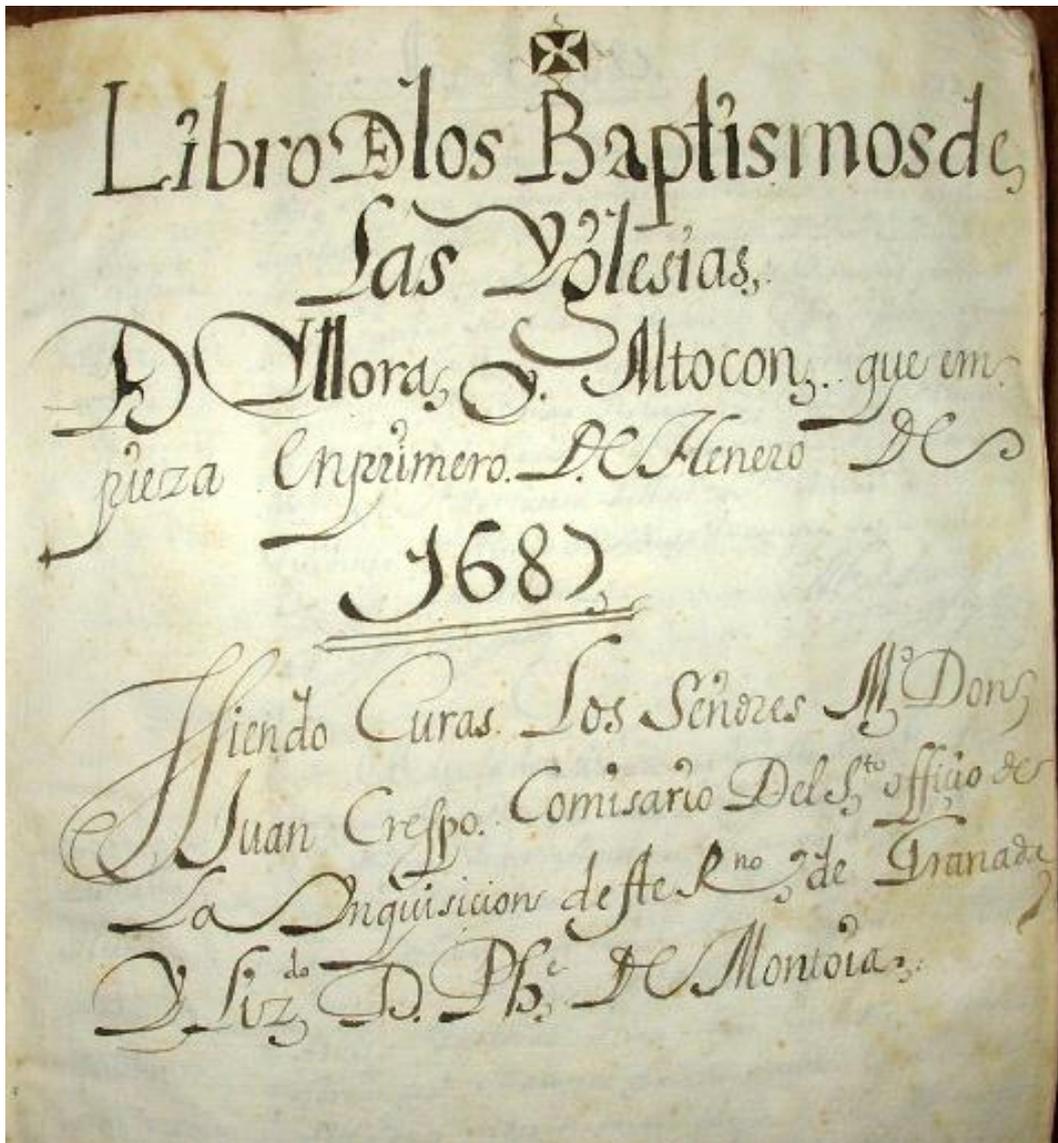
En el año 1678, su madre, Doña Maria de Mesa, le deja en herencia un olivar de cuatro fanegas en el pago de Viña Quemada.

El año de la gran epidemia de peste en Íllora, 1681, el maestro Juan Crespo era el comisario del Santo Oficio de la villa, y no se vio afectado por la enfermedad. En el año 1687 continuaba como *“cura y comisario del Santo Oficio de la Inquisición”*, y el año 1690 entró además a ser colector de la Parroquia.

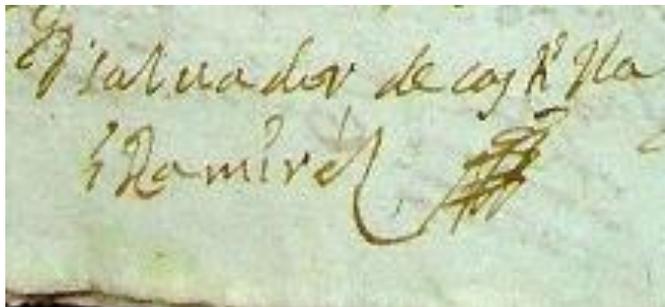
Una prima hermana de **Anton Ruiz de la Morena y Olmo**, *“familiar de el Sancto Oficio de el número de esta villa”*, al otorgar su testamento en el año 1692, nombraba por albaceas a su marido, al licenciado D. Pedro Ruiz de Bilches, clérigo presbítero, a *“D. Juan Fernandez Crespo, comissario de el Sancto Oficio de esta villa y cura de la Parroquia de ella, y al lizenciado D. Alonso Ramos, notario de el Sancto Oficio, clérigo presbítero.”*

Fue a finales del año 1694 (29/12) cuando, estando enfermo, hizo su testamento *“el maestro don Juan Crespo, cura de las Yglesia desta villa y comisario del tribunal del Santo Oficio de la Ynquisición deste Reyno”*, mandaba ser enterrado en la sepultura que poseía en la Capilla de Nuestra Señora del Rosario de la Iglesia de la Encarnación de Íllora, que el día de su entierro

acompañasen su cuerpo 24 pobres con velas y que se diese a cada uno dos reales, y que se dijese por su alma 1.000 misas. Fue enterrado el 01/01/1695.



SALVADOR DE CASTILLA RAMIREZ. (familiar, notario y comisario)



El 31/10/1692, “*el lisenziado D.ⁿ Salvador Ramirez de Castilla, presbítero, notario del Santo Ofizio de la Ynquisición deste Reino*”, y sus hermanos, “*Gaspar Ramirez de Castilla, alcalde ordinario desta villa*”, Pedro, Roxelia y Maria, se concertaban en relación a la partición de los bienes que quedaron de sus padres y del hermano difunto, el “*lisenziado D.ⁿ Roxelio Ramirez de Castilla.*”

En dicha partición acordaban que el “*lisenziado D.ⁿ Salvador Ramirez*”, recibiera una casa en Íllora “*en la calle que sube a el Pilar Alto.*” Y a su hermana Maria Ramirez de Castilla, viuda de “*Pedro Mercado Sanches de Castilla, familiar que fue de dicho Santo Ofizio*”, le correspondió una haza en la vega de Escóznar.

A su vez, el mismo día 31/10, “*el lizenziado D.ⁿ Salvador Ramirez de Castilla, presbítero, notario del Santo Ofizio de la Ynquisición de este Reyno, vezino de la ciudad de Granada, estante a el presente en esta villa*”, arrendaba un olivar de su propiedad que tenía en Íllora en el pago de Santa Ana.

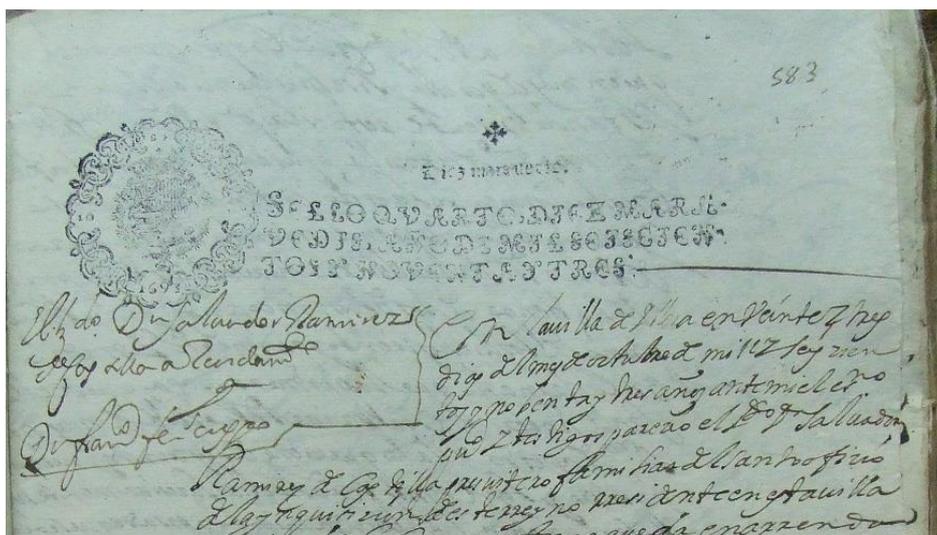
Dos días después, el 02 de noviembre, “*el lisenziado D.ⁿ Salvador Ramirez de Castilla, presbítero, notario del Santo Ofizio de la Ynquisición deste Reino y residente en esta villa*”, daba en arrendamiento una viña de su propiedad que lindaba con la Fuente del Cañuelo de Íllora. Y mediante otro documento arrendaba una haza de ocho fanegas de tierra que lindaba con el huerto de la Ermita de la Virgen de la Cabeza ⁷ y con dos caminos, uno que se dirigía a

⁷ Aproximadamente un siglo después, la “*haza de ocho fanegas de tierra que lindaba con el huerto de la Ermita de la Virgen de la Cabeza*”, pertenecía a D. Josepf Ramirez, clérigo, descendiente de la familia de D. Salvador Ramirez de Castilla, notario y comisario del Santo Oficio.

Alcalá la Real y otro a Montefrío; otra haza en el pago de la Peña Gorda; otra en el Arenal de Santa Ana; y otras dos en el pago de Las Viñas.



Unos días antes, el 12/09, Roxelia Ramirez de Castilla otorgaba poderes a su hermano, **“el licenciado D.” Salvador Ramirez de Castilla, presbítero, familiar del Santo Ofizio de la Ynquisizi3n deste Reino**, para que le representara y defendiera en los pleitos que ella tenía o tuviere.



El clérigo Josef Ramirez, entre 1792 y 1799 sostuvo varios pleitos reclamando el derecho al agua de la Fuente de San Marcos, que regaba el huerto de la Ermita y pertenecía a ésta, perdiendo el clérigo dichos pleitos y siendo condenado, además, a pagar las costas. Sin embargo, poco después, acogiéndose al Real Decreto de 19/09/1798, sobre la enajenación forzosa de **“todos los bienes raíces pertenecientes a Hospitales, Hospicios, Casas de Misericordia, de Reclusión y de Expósitos, Cofradías, Memorias, Obras Pías, y Patronatos de Legos”**, Josef Ramirez se hizo con la propiedad del huerto y del agua que habían pertenecido a la Ermita de San Marcos y Nuestra Señora de la Cabeza, mediante el pago de 5.875 reales a la Real Caja de Amortización.

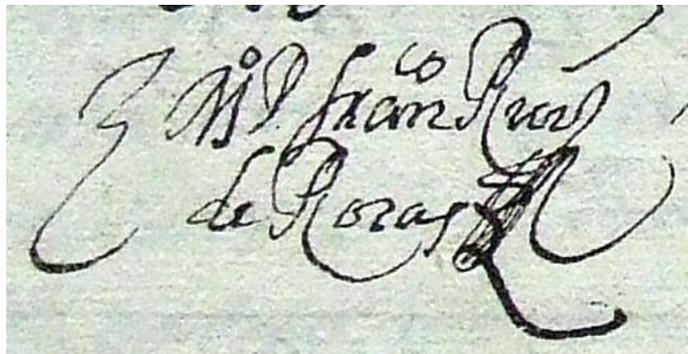
Como vemos, el citado D. Salvador es citado en una ocasión como familiar del Santo Oficio y, pocos días después en cuatro ocasiones como notario de la Institución. Dado que en los documentos tramitados los días 31 de octubre y 2 de noviembre, D. Salvador se encontraba presente, y no lo estaba el 12 de septiembre, podríamos concluir que el verdadero cargo inquisitorial de D. Salvador era el de notario. Sin embargo, casi un año después, el 23/10/1693, ***“el licenciado Dn Salvador Ramirez de Castilla, presbítero, familiar del Santo Ofizio de la Ynquisición de este Reyno, rresidente en esta villa”***, estando presente y figurando como familiar, arrendaba una haza de su propiedad en el pago de La Pileta.

Por último, unos cuatro años después (13/12/1697), el ***“lizenziado D. Salbador de Castilla Ramirez, presbítero, comisario del Santo Ofizio de la Ynquisición desta ciudad y vezino della”***, otorgaba poderes a los licenciados ***“D. Alonso Ramos Quijada, persona onesta de dicho Santo Ofizio”***, y D. Pedro de Castilla, presbíteros, vecinos de Íllora, para que vendiesen la haza situada en la vega de Escóznar, que en el año 1692 heredara su hermana D^a Maria Ramirez de Castilla, viuda de ***“Pedro Mercado Sanches de Castilla, familiar que fue de dicho Santo Ofizio”***, y que después de pasar en herencia al hijo de estos, Pedro Mercado de Castilla, éste la dejó a su tío, el citado D. Salvador.

Más de veinte años después, en 1719, ***“Dn Salvador Ramirez de Castilla, presbítero, comisario de el Santo Ofizio”***, es citado en los libros de fábrica mayor y menor de la Iglesia Parroquial, y en el inventario de bienes de dicha Iglesia. En el primer caso con relación al pago de un censo anual de 33 reales; y en el segundo caso porque en el apartado de ***“Pintura”*** del inventario, se incluye un lienzo ***“de el Salbador de el Mundo, con moldura dorada, que ofrezio â esta Yglesia el Lz.^{do} D. Salbador Ramirez de Castilla, presbítero, comissario de el Santo Ofizio de la Ynquisición de este Reino.”***

Así pues, D. Salvador Ramirez de Castilla pudo ejercer los cargos de familiar, notario y, por último, el de comisario de la Inquisición.

FRANCISCO RUIZ DE ROZAS (comisario y calificador)



13/05/1713 (6214)

El maestro “*D. Francisco Ruiz de Rozas, beneficiado más antiguo y comisario del Santo Oficio*”, al menos entre los años 1695 a 1713. En documento del año 1702 se le nombra como “*calificador del Santo Oficio.*” Era hijo de Diego Ruiz Injenio Delgado y de Ana de Rozas, que contrajeron matrimonio en Íllora en el año 1652.

En el año 1699, “*el maestro D. Francisco Ruiz de Roças, beneficiado más antiguo de esta Yglesia y comisario del Santo Oficio de este Reino*”, y “*el licenciado D. Alphonso Ramos Quixada, presbítero y familiar del Santo Officio de este Reino*”, eran testigos de un matrimonio.

Durante varios años, el citado “*maestro Francisco Ruiz de Rosas, beneficiado más antiguo y comisario del Santo Oficio*”, fue el encargado de satisfacer “*las limosnas de Redención de Cautibos, de la manda de los testamentos*” otorgados por difuntos de Íllora; abonando las cantidades recaudadas a fray Lorenço Benegas, religioso de Nuestra Señora de la Merced, que venía de la ciudad de Granada para dicho propósito. En el año 1702, el fraile mercedario receptor de la manda forzosa testamentaria para la redención de cautivos cristianos fue fray Cristobal Lopez, figurando el maestro Francisco Ruiz de Rozas como “*beneficiado más antiguo y Calificador del Santo Oficio y colector de las yglesias de la villa de Yllora*”.

El 13/05/1713, “*el señor maestro don Francisco Ruiz de Rozas, comisario de el Santo Ofizio de la Ynquisición de este Reino y de esta villa, i beneficiado más antiguo de las yglesias de ella*”, entregaba ciertos bienes como

dote para el casamiento de su sobrina, Bitoria Capilla de Rozas, hija de Maria Ruiz de Rozas, hermana del comisario, con Juan Fernandez Crespo, vecino de Íllora, “*contador perpetuo por su majestad*”, viudo de Maria Muñoz Ibañez i Zanbrana.

Entre los bienes de la dote, que ascendían a 38.563 reales, figuraba un olivar en el Partido de la Viña Quemada, y una casa en el Calle Real, olivar y casa que el comisario vinculaba y prohibía su enajenación, y sobre los que imponía a los poseedores actuales y futuros la obligación de decir seis misas anuales. Además, las futuras transmisiones hereditarias de estos bienes solo podrían hacerlas cumpliendo la condición, entre otras, de que sus poseedores

“an de casar a lo menos con personas que sean christianos biexos, línpios de toda mala raza de moros, judíos, negros i nuebamente conbertidos a nuestra santa fee, ni penitziados por el Santo Ofizio de la Ynquisición ni por otro tribunal por donde aian incurrido en infamia; porque el que no lo hiziere así desde luego lo escluio i quiero pase a el siguiente en grado... I asimismo escluio a el que cometiére el crimen de la erejía o crimen de lese maiestatis; porque si alguno de los dichos poseedores los cometiére quiero quede i esté escludido [24] oras antes de cometerlo, i desde entonzes se a de considerar por aber pasado a el siguiente en grado.”

El 28/11 del mismo año 1713, hacía su testamento “***el maestro D. Francisco Ruiz de Rozas, venefiziado de esta villa y comisario de el Santo Oficio de la Ynquisición***”, en el que confesaba que tenía en su poder 1.500 reales de una memoria “***de D. Juan Osorio Crespo, secretario que fue de la Ynquisición de México, y no se a ynpuesto dicha memoria***”, por lo que mandaba que se tomase dicha cantidad para que se impusiera la memoria. Estos 1.500 reales correspondían a los 100 pesos que en el año 1700 envió D. Juan Osorio Crespo desde México para la Iglesia de Íllora, cosidos a los pies de una imagen de la Virgen de marfil, para que con ellos se celebrara una fiesta, sermón, misa y procesión “***en uno de los días de la octaba de la Purísima Conzepción.***”

También declaraba el beneficiado D. Francisco Ruiz de Rozas en su testamento, que Ana de Raia, “***a el tiempo que murió me mandó una guerta que tenía en esta villa, en el Callejón de las Guertas... con el cargo de que la enterrase y le digese las misas que fuese mi boluntad. Y le tengo hecho su entierro mayor y dicho diferentes misas por su alma y intención.***”

El 01/02/1719, seis años después de la muerte del comisario D. Francisco Ruiz de Rozas, los beneficiados de la Iglesia de Íllora hacían un repaso de los bienes que en el año 1700 enviara desde México D. Juan Osorio Crespo, y relataban cómo los *“zien pesos escudos se pusieron en depósito”* de D. Francisco Ruiz de Rozas, beneficiado, ya difunto, el cual, después de hecho su testamento, llamó a sus albaceas y les encargó que para cumplir con el encargo de D. Juan Osorio Crespo *“impusiesen los [1.500] reales de los dichos zien pesos... en el guerto que el dicho maestro tenía y poseía en esta villa, en el Callexón que llaman de las Guertas... que dicho guerto eredó el suso dicho de Ana de Raya y Roxas, que llamavan la Indiana, a quien por su última voluntad se lo mandó con cargo de pagar su entierro y misas.”*

Y he aquí la curiosa coincidencia, de que una huerta de una mujer natural de Íllora, Ana de Raya, la Indiana, apodo con que se la conoció tras su regreso de ‘Las Indias’, de donde volvió con cierta fortuna, dicha huerta fuera la que sirviera para cumplir la voluntad de otro natural de la villa que también marchó a América, **D. Juan Fernandez Crespo y Osorio, secretario de el Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de México.** El azar propició esta complementariedad entre vecinos de Íllora que compartieron la aventura de un viaje por mar al nuevo Continente y su retorno.⁸

“El maestro D. Francisco Ruiz de Rozas, comissario del Santo Ofizio de la Ynquissizión de este Reyno y benefiziado más antiguo de esta Yglesia Parroquial”, fue enterrado en ella el 30 de noviembre de 1713.

-ooOoo-

⁸ Ver mi trabajo: *“Viajeros entre Íllora (Granada) y la América colonial: D. Juan Osorio Crespo y Ana de Raya, la Yndiana.”*, año 2013.

BERNABEL DE ALVA PEREZ Y CASTILLA [de Córdoba].

El 12/03/1704, el mencionado figura como *“presbítero, comisario del Santo Oficio de la Ynquisición del Reino de Córdoba”*, siendo el padrino en un bautizo celebrado en la Iglesia de Íllora.

-ooOoo-

ANDRES FERNANDEZ CRESPO



26/12/1732

Andres Fernandez Crespo era hijo de Francisco Fernandez Crespo y de Catalina Ramos Santaren. Estos tenían el deseo de que Andres se ordenase “y siga el estado de eclesiástico, para lo qual lo an tenido mucho tiempo dando estudio y entraron colejial en el de señor Santiago de la zudad de Granada”.

En el año 1706, teniendo Andres “*edad bastante para poderse hordenar*”, sus padres le hacían donación, a cuenta de las legítimas que en su día le correspondiesen, un molino de aceite situado “*en el sitio que llaman de La Laguna, estramuros de esta villa, que linda con casas de Pedro Ramos Palomino y el callejón que baja a La Laguna, y con el carril de la serbidumbre de el ruedo*”; molino que habían construido hacía unos seis años y que valoraban, “*con todos sus peltrechos y abíos*”, en 3.000 ducados, “*que fue lo mismo que les tubo de costa quando lo labraron.*”

En el año 1724, **Andres Fernandez Crespo** era ya el vicario de la Iglesia de Íllora y “*comissario de el Santo Oficio de la Ynquisición de este Reyno de Granada.*” En dicho año intervino, en su calidad de vicario de la Iglesia local y comisario del Santo Oficio, en la denuncia que presentó María Lopez, viuda de Joseph Martin Gavilan, por violación e incumplimiento de la palabra de casamiento, contra Francisco de Abril, “*de estado manzebo.*”

El citado vicario y comisario mandó que se preguntase a testigos, las cuales confirmaron la declaración de Maria Lopez, por lo que Andres Fernandez Crespo mandó al alguacil de la Iglesia de Íllora que “*prenda y ponga en la cárzel real de Íllora al dicho Francisco de Abril... y si necesario fuere para ello, impartir el real auxilio de el brazo secular de la Justizia de esta villa, lo aga.*”

La propia denunciante “*dio aviso cómo el dicho Francisco de Abril estava en esta villa en el compás del Conbento de señor San Pedro de Alcántara*”, pero personados los dos alguaciles, el de la Iglesia y el de la Justicia de la villa, “*registrado el compás y otros sitios no pudo ser abido, por cuiá razón no le prendió...*”

Como vemos, en el siglo XVIII las causas que motivaban la intervención de la Iglesia y de la Inquisición local, tenían más que ver con el control de las relaciones entre sexos que de los temas de herejía u apostasía; pues, además de la presente denuncia de Maria Lopez, son numerosas las actas matrimoniales en las que se manifiesta que el contrayente estaba preso, y que había sido puesto en libertad para contraer el matrimonio. Por ejemplo:

-En **1728**, “*desposé... a Marcelo Palacios, a quien puso el señor cura en libertad por allarse al presente en la cárcel...*”

-En **1729**, “*desposé... a Juan Rodriguez Palomino, preso en la cárcel desta villa de orden del señor vicario de ella, aviéndose puesto en su libertad...*”

Y “*desposé... a Alfonso Joseph Capilla, el qual fue puesto en libertad por hallarse preso en la cárcel de esta dicha villa...*”

(matrimonio celebrado por “**el L.^{do} D.ⁿ Pedro Antonio Perez de Mazuecos, comisario del Santo Oficio y cura de la Yglesia Parrochial de esta dicha villa.**”)

Año **1738**, “*io D.ⁿ Ju^o de Castellanos, cura más antiguo de la Yglesia Parrochial de esta villa y sus anexos, di las bendiciones nupciales... â Joseph Gutierrez de Alarcon... y â Mariana Moreno... naturales y vecinos de esta villa en el Cortijo de Alomartes, â los quales desposò en la Tercia Cárcel Eclesiástica de la zudad de Granada el maestro D.ⁿ Martin de Unamuno, cura de la Parrochia de S.^{ta} Maria Magdalena de dicha ciudad...*”

Año **1748**, “Yssidro Crespo... natural de dicha ciudad [de Granada] y **preso en la cárzel eclesiástica de ella...**”

Año **1756**, “desposé... a Joseph Antonio Garzia de Jodar... con Maria Moreno Torralva... todos naturales y vecinos de esta villa, **para cuyo efecto se puso el contrayente fuera de la prisión y en toda libertad...**”

“desposé... a Juan Moraga... con Ana Navarro... todos naturales y vecinos de esta villa, para cuyo efecto se puso el contraiente fuera de la prisión en que se halla y en toda libertad...”

En el “Padrón de los vecinos de la villa de Yllora; para el cumplimiento de los preceptos de Confesion y Comunión, en este año de 1726”, padrón que fue hecho por el “**L;^{do} D,ⁿ Pedro Ant;^o Perez de Mazuecos, comisario del St;^o Oficio de la Ynquisicion de este Reyno, y cura de la Yglesia de esta dicha villa.**”, encontramos a éste ocupando la casa 298 en la “Calle de la +”; pero en la casa 322 de la Calle de San Sebastián, vivía “**el Liz.^{do} D Andres Ferz Crespo, comissario del S^{to} Oficio y vicario desta villa.**” Por lo que, por aquellos años había en Íllora dos comisarios de la Inquisición: Andres Fernandez Crespo y Pedro Antonio Perez de Mazuecos, vicario y cura, respectivamente, de la Iglesia local.

También en dicho Padrón del año 1726, en la casa 406 del Molino de Capilla, residía “**Dⁿ; Sebastian Capilla Ramos Verrocal, viudo, notario del Santo Oficio de la Ynquisicion.**” Y en la casa 27 de la Calle Nueva, “**el maestro D;ⁿ Gaspar Fernandez Crespo, notario del Santo Oficio y presbítero**”, que vivía en dicha casa con su padre, Juan Fernandez Crespo y Peña, y la segunda esposa de éste, Victoria de Rozas. Este notario último confeccionaba dicho año el padrón correspondiente a los cortijos de Íllora “*para el cumplimiento de los preceptos de confesión y comunión.*”

Había pues en Íllora, en dicho año 1726, dos notarios de la Inquisición.

Llegados al año 1732, actuaban como testigos en un matrimonio, “**el lizenciado D. Andres Fernandez Crespo, comisario del Santo Oficio y vicario**

de esta villa” y “D. Gaspar Fernandez Crespo, notario del Santo Oficio y teniente de cura de esta Yglesia.”

En diciembre de dicho año 1732, encontrándose enfermo **“D.” Andres Fernandez Crespo, presbítero, vezino que soi desta villa de Yllora, vicario de las yglesias della y comisario del Santo Oficio de la Ynquisición deste Reyno”**, otorgaba poderes a su hermano Juan Fernandez Crespo, para que hiciera su testamento, dejando por herederos a sus seis hermanos (al citado Juan, Luis, Miguel, Alfonso, Josepha y Maria) y a sus tres sobrinos.

Pero no falleció el comisario Andres Fernandez Crespo de esta enfermedad, aunque su salud debía ser muy delicada, pues el **16/08/1735**, **“D.” Gaspar Fernandez Crespo, comisario del Santo Oficio de la Ynquisición deste Reino y vezino desta dicha villa”**, arrendaba unas fincas de los beneficiados de Loja, siendo la primera vez que el hasta entonces notario del Santo Oficio, Gaspar Fernandez Crespo, aparece desempeñando el cargo de comisario. Y es que, unos días después, el **09/09/1735**, hacía su último y definitivo testamento **“el lizenciado D.” Andres Fernandez Crespo, vicario de las yglesias desta villa de Yllora y comisario del Santo Oficio de la Ynquisición deste Reyno, y vezino desta dicha villa”**, siendo enterrado el día siguiente, **10 de septiembre**. En su partida de defunción se le nombra como **“L.^{do} D” Andres Ferz Crespo, Comisario de la Ynquizition de este Reino y Vicario de la Villa de Yllora.”**

En su testamento definitivo, Andres Fernandez Crespo mandaba ser enterrado en la Capilla de Nuestra Señora del Rosario de la Iglesia de Íllora, capilla **“que es propia de la familia de los Fernandez Crespo desta dicha villa.”** También fundaba una capellanía de doce misas anuales, dichas en los días de los doce apóstoles, y cargados sus importes sobre el molino de aceite de su propiedad, que recibiera como donación de sus padres en el año 1706; molino situado en el Barrio de la Laguna, **“que linda con casa y corral de los erederos de Juan Ximenez de Cuella y con dos calles. El qual dicho molino está corriente de todo lo nezesario para su uso...”**

GASPAR FERNANDEZ CRESPO (notario y comisario).

Gaspar Fernandez Crespo y Ybañez era hijo de Juan Fernandez Crespo y Peña, contador de su majestad en esta villa, y de D^a Maria Muñoz Ibañez Zambrana; y nieto por línea paterna de Gaspar Fernandez Crespo y de Francisca de la Peña Cavello.

En el año 1715 estaba como colegial en el Colegio Imperial de señor San Miguel de la ciudad de Granada, siendo ya clérigo de corona y pretendiendo ordenarse “*de quatro grados.*”

En el año 1724, el licenciado Gaspar Fernandez Crespo y Ybañez, era “*presbítero y notario de el Santo Oficio de la Ynquisición*”. Por entonces, Andres Fernandez Crespo, vicario de la Iglesia de Íllora, era el comisario del Santo Oficio en la villa de Íllora.

En el “*Padrón de los vecinos de la villa de Yllora; para el cumplimiento de los preceptos de Confesion y Comunion, en este año de 1726*”, padrón que fue hecho por el “*L;^{do} D,ⁿ Pedro Ant;^o Perez de Mazuecos, comisario del St;^o Oficio de la Ynquisicion de este Reyno y cura de la Yglesia de esta dicha villa.*”, encontramos a éste ocupando la casa 298 en la “*Calle de la +*”; y en la casa 322 de la Calle de San Sebastián vivía “*el Liz.^{do} D Andres Ferz Crespo, comissario del S^{to} Oficio y vicario desta villa.*” Por lo que por aquellos años había en Íllora dos comisarios de la Inquisición: Andres Fernandez Crespo y Pedro Antonio Perez de Mazuecos, vicario y cura, respectivamente, de la Iglesia local.

También en dicho Padrón del año 1726, en la casa 406 del Molino de Capilla, residía “*Dⁿ; Sebastian Capilla Ramos Verrocal, viudo, notario del Santo Oficio de la Ynquisicion.*” Y en la casa 27 de la Calle Nueva, “*el maestro D;ⁿ Gaspar Fernandez Crespo, notario del Santo Oficio y presbítero*”, que vivía en dicha casa con su padre, Juan Fernandez Crespo y Peña, y la segunda esposa de éste, Victoria de Rozas. Este notario último confeccionaba dicho año el padrón correspondiente a los cortijos de Íllora “*para el cumplimiento de los preceptos de confesión y comunión.*”

Había pues en Íllora, en dicho año 1726, dos notarios de la Inquisición.

En un matrimonio oficiado en el año 1728 por “*el Liz.^{do} D. Pedro Antt^o Perez de Mazuecos, Comisario del Santo Ofizio y cura de la parroquial desta*

villa”, eran testigos “*el Liz^{do} D. Francisco de Campos y el maestro D. Gaspar Fernandez Crespo, presbíteros y notarios del Santo Oficio de la Ynquisición.*” En diciembre de este mismo año, el propio “*licenciado Dⁿ Gaspar Fernandez Crespo, teniente de cura de esta Yglesia i notario de el Santo Oficio de la Ynquisición de este Reino*”, oficiaba el matrimonio de Joseph Ramos Quixada, hijo de Andres Ramos Quixada y nieto de “*Dⁿ Alfonso Ramos Quixada, familiar de el Santo Ofizio, y de D.^a Ysabel de la Peña, su muger.*”

En el año 1729, “*el licenciado D.ⁿ Gaspar Fernandez Crespo y Peña, notario que soi de la Ynquisición deste Reyno y vezino desta villa de Yllora*”, otorgaba el testamento de su padre, Juan Fernandez Crespo y Peña, del cual tenía poderes para ello.

En el año 1731 se concertaba la dote para el matrimonio de Nicolasa Fernandez Crespo y Castilla, hija de Juan Fernandez Crespo y Peña y de Bitoria Capilla de Rozas, y hermana paterna “*del licenciado D. Gaspar Fernandez Crespo, presbítero, notario del Santo Ofizio de la Ynquisición deste Reino*”, el cual contribuía a la dote de Nicolasa con algunos bienes.

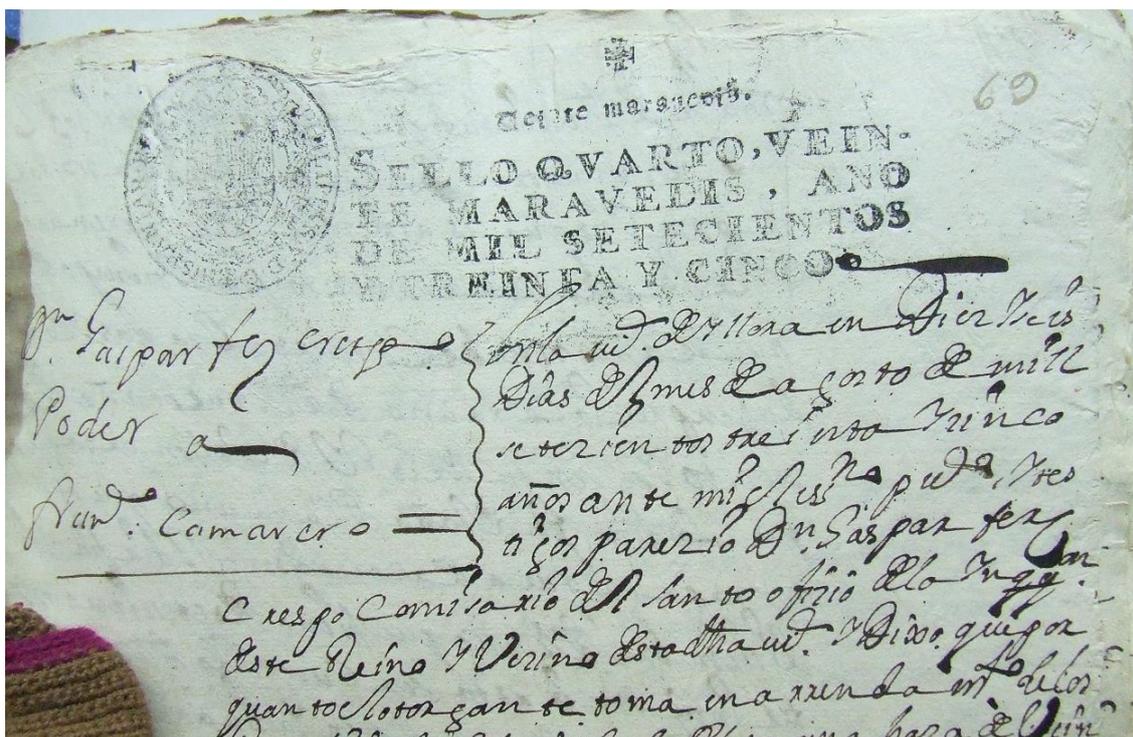
En dicho año 1731, actúan como testigos de un matrimonio los licenciados Andres Fernandez Crespo, vicario, y Gaspar Fernandez Crespo y Ybañez, teniente de cura, añadiendo a continuación que eran “*ministros de el Santo Oficio de la Ynquisición de este Reyno de Granada.*”

Al año siguiente, 1732, actuaban como testigos de otro matrimonio, “*el licenciado D. Andres Fernandez Crespo, comisario del Santo Oficio y vicario de esta villa*” y “*D. Gaspar Fernandez Crespo, notario del Santo Oficio y teniente de cura de esta Yglesia.*” En 1733, los mismos comisario y notario de la Inquisición, eran nombrados albaceas por Antonio Garcia Briz y Josepha Fernandez Crespo, en su testamento conjunto. También en el año 1733, “*D. Gaspar Fernandez Crespo, presvitero y Notario de la Santa Ynquisizion deste reino*”, era nombrado albacea por Manuela Gallardo y Vilches, viuda de Juan Torrubia, para el cumplimiento de sus disposiciones testamentarias.

“*El licenciado D. Gaspar Fernandez Crespo, notario del Santo Oficio de la Inquisición deste Reino*”, era propietario de un molino de aceite situado en la Calle Real o sus proximidades (año 1733).

En diciembre del año 1732, encontrándose enfermo “*D.ⁿ Andres Fernandez Crespo, presbítero, vezino que soi desta villa de Yllora, vicario de*

las yglesias della y comisario del Santo Oficio de la Ynquisición deste Reyno”, otorgaba poderes a su hermano Juan Fernandez Crespo, para que hiciera su testamento, dejando por herederos a sus seis hermanos (al citado Juan, Luis, Miguel, Alfonso, Josepha y Maria) y a sus tres sobrinos. Pero no falleció el comisario Andres Fernandez Crespo de esta enfermedad, aunque su salud debía ser muy delicada, pues el 16/08/1735, “D.” Gaspar Fernandez Crespo, comisario del Santo Oficio de la Ynquisición deste Reino y vezino desta dicha villa”, arrendaba unas fincas de los beneficiados de Loja, siendo la primera vez (según las fuentes localizadas) que el hasta entonces notario del Santo Oficio, Gaspar Fernandez Crespo, aparece desempeñando el cargo de comisario. Y es que, unos días después, el 09/09/1735, hacía su último y definitivo testamento “el licenciado D.” Andres Fernandez Crespo, vicario de las yglesias desta villa de Yllora y comisario del Santo Oficio de la Ynquisición deste Reyno, y vezino desta dicha villa”, siendo enterrado el día siguiente, 10 de septiembre, “en sepultura propia de la Capilla de Nuestra Señora del Rosario.”



Si en el año 1726 había en Íllora dos comisarios del Santo Oficio, que lo eran **Andres Fernandez Crespo** y **Pedro Antonio Perez de Mazuecos**, vicario y cura, respectivamente, de la Iglesia local. Y en el año 1735, a partir del fallecimiento de Andres Fernandez Crespo, continuaba habiendo dos comisarios

de la Inquisición, que entonces lo eran **Pedro Antonio Perez de Mazuecos** y **Gaspar Fernandez Crespo**, cura y teniente de cura respectivamente.

El 11/09/1737, por jubilación en su puesto de cura de Pedro Antonio Perez de Mazuecos, *“entró a ser cura de esta dicha Yglesia y sus anejos...el licenciado D. Gaspar Fernandez Crespo, comisario del Santo Ofizio de la Ynquisición de este Reyno y vicario de las yglesias de esta villa de Yllora y su partido.”*

En el año 1736, *“el licenciado D.” Gaspar Fernandez Crespo, comisario del Santo Oficio y vicario de esta villa*”, era testigo del bautizo que realizó Juan de Castellanos, cura de la Iglesia de Íllora, de una hija de Theresa de Castellanos, hermana del dicho cura. En este bautizo se daba la circunstancia de que el sacerdote oficiante y la madre de la bautizada eran descendientes de la morisca Maria del Valle, que fue esclava en Íllora. ⁹

En el año 1741, ante **Gaspar Fernandez Crespo**, *“vicario y beneficiado de la Yglesia desta villa, y comisario del Santo Oficio de la Inquisición”*, se ajustó el importe que debía a la Iglesia de Íllora, Melchor Belazquez, conde de la Maseguilla, titular del mayorazgo de Alomartes y Alnarache, a causa del censo perpetuo impuesto sobre parte de las tierras de dicho mayorazgo.

“El L.^{do} D.” Gaspar Fernandez Crespo, comisario del S.^{to} Oficio de la Ynquisición, Beneficiado, y Vicario de las Yglesias de esta villa de Yllora”, falleció y fue enterrado el **12/08/1745**. Para el cumplimiento de su testamento dejó por albacea a su hermano Ysidoro Fernandez Crespo, cura de la Iglesia de Íllora.

El lugar de enterramiento del comisario Gaspar Fernandez Crespo sería en la capilla de Nuestra Señora del Rosario de la Iglesia de Íllora, al parecer capilla propia de los Fernandez Crespo, y en la cual también había sido enterrado, en el año 1735, el comisario Andres Fernandez Crespo.

Por lo que respecta a la gratuidad de los entierros y de los lugares del templo asignado a los difuntos sin recursos, debieron producirse casos de picaresca, pero también de un celo extremo en la verificación de la pobreza del finado.

El caso más llamativo se produjo cuando el día 12 de Abril de **1737** se enterró a Diego de Castro *“en la dicha Yglesia de limosna por averme asegurado no tener bienes algunos.”*

⁹ Ver mi trabajo *“Biografías de las Esclavitud II”*.

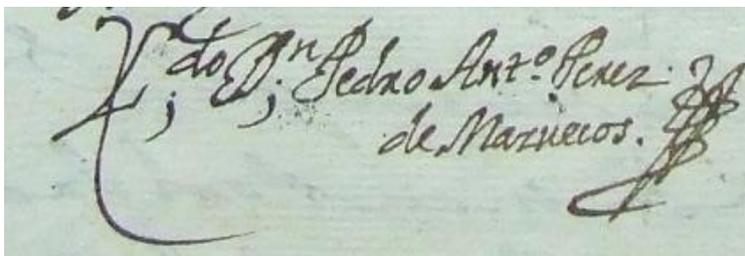
Hechas averiguaciones de inmediato por el colector de la Yglesia Parroquial de Íllora, Joseph Ravaneda, halló que el difunto Diego de Castro *“en su casa tenia algunos bienes, y una burra”*, animal que otra persona había recogido (de no haberlo hecho el animal hubiera muerto abandonado en su cuadra). Y al día siguiente, *“el señor Liz.^{do} D. Gaspar Fernandez Crespo, comissario de el Santo Ofizio de la Ynquisición de este Reyno y vicario de las yglesias de esta dicha villa y su partido”*, mandó que se *“embargue... la burra referida... para que se venda y de su valor se paguen â la Collecturia de esta Yglesia los derechos de el entierro y ofizio de difuntos que se deven hazer en ella con las missas de el Novenario por el alma de el dicho Diego Lopez de Castro.”*

A propósito de los enterramientos, la división de los templos en zonas de diferente categoría para dicho uso, suponía prolongar más allá de la muerte el rol temporal de las desigualdades ilimitadas de fortuna o hacienda. Desigualdades que si ya en vida suponían una injusticia moralmente inadmisibile cuando la riqueza de unos pocos iba acompañada de la miseria de la mayoría (como advertía repetidamente el propio Cristo), esa distinción postrera propiciada por las iglesias era una flagrante contradicción con los principios del Evangelio.

Una organización alternativa, mucho más acorde con la ética cristina, hubiera sido la ordenación consecutiva de los enterramientos, que situaría a cada fallecido en el lugar correlativo del templo que según el turno temporal en que se hubiera producido su muerte le hubiera correspondido.

-ooOoo-

PEDRO ANTONIO PEREZ DE MAZUECOS.



18/02/1732

En el año 1723 era comisario de la Inquisición en Íllora el “*Liz.^{do} Dⁿ Pedro Antonio Perez de Mazuecos, comisario del Santo Oficio de la Ynquisicion y cura de la Yglesia Parrochial de dicha villa.*”

10

A partir de la Visita a Íllora del “*Yltt.^{mo} s.^{or} Arzobispo de Granada, D.ⁿ Fran.^{co} de Perea*”, en mayo de 1723, parece incrementarse el número de veces en que los diversos sacerdotes de la Iglesia local dejan constancia en los documentos parroquiales del desempeño de determinadas funciones inquisitoriales. En la citada visita, el arzobispo mandó a los curas que, respecto

¹⁰ El licenciado D. Pedro Antonio Perez de Mazuecos, comisario de la Inquisición y cura de la Iglesia Parroquial de Íllora, era hijo de Martin Perez, sin que consten más datos en la documentación consultada. Entre los matrimonios celebrados en Íllora en aquel tiempo, encontramos:

-En el año 1634, Martin Perez Gutierrez con Damiana Estebanez de Mazuecos (L^o 1^o M F^o 422).

-En el año 1668, Martin Perez Gutierrez con Beatriz Ramirez Cabello (L^o 2^o M F^o 43).

-En el año 1696, Martin de Mazuecos con D^a Maria de Molina (L^o 3^o M F^o 155 b).

Por otra parte, “*Doña Francisca de Mazuecos y Castilla*” contrajo matrimonio en el año 1660 con Joseph Palomino; vivían en el Barrio de las Eras, linde “*con la calle que baxa que llaman de Los Jitanos.*”

Parece probable que existiera algún parentesco entre Francisca de Mazuecos, mujer de Joseph Palomino, familiar, con el citado comisario Pedro Antonio Perez de Mazuecos. Según los testamentos otorgados en su día por Joseph Palomino y Francisca de Mazuecos y Castilla, estos no tuvieron más que una hija y heredera.

de los matrimonios, en adelante los contrayentes fueran examinados en la doctrina cristiana *“en que deben estar capaces”*, etc.

En el caso del licenciado Pedro Antonio Perez de Mazuecos, tanto en la redacción de la citada visita del año 1723, como en otras citas de los años 1725 y 1726, sitúa en primer lugar su cargo de Comisario del Santo Oficio de la Inquisición anteponiéndolo al de Cura de la Iglesia Parrochial de Íllora.

En el *“Padrón de los vecinos de la villa de Yllora; para el cumplimiento de los preceptos de Confesion y Comunión, en este año de 1726”*, padrón que fue hecho por el *“L.^{do} D.” Pedro Antonio Perez de Mazuecos, comisario del Santo Oficio de la Ynquisición de este Reyno, y cura de la Yglesia de esta dicha villa.*”, encontramos a éste habitando la casa 298 en la *“Calle de la +”*; y en la casa 322 de la Calle de San Sebastián al *“Liz.^{do} D Andres Fernandez Crespo, comissario del Santo Oficio y vicario desta villa.”* Por lo que, por aquellos años, había en Íllora dos comisarios de la Inquisición: Andres Fernandez Crespo y Pedro Antonio Perez de Mazuecos, vicario y cura, respectivamente, de la Iglesia local.

También en dicho Padrón del año 1726, en la casa 406 del Molino de Capilla, residía *“D”; Sebastian Capilla Ramos Verrocal, viudo, notario del Santo Oficio de la Ynquisición.”* Y en la casa 27 de la Calle Nueva, *“el maestro D;” Gaspar Fernandez Crespo, notario del Santo Oficio y presbítero.”* Este último confeccionaba dicho año el padrón correspondiente a los cortijos de Íllora *“para el cumplimiento de los preceptos de confesión y comunión.”*

Había pues en Íllora, en dicho año 1726, dos notarios de la Inquisición.

En un matrimonio oficiado el 02/05/1728 por el licenciado Pedro Antonio Perez de Mazuecos, éste seguía mencionando en primer término su cargo de comisario del Santo Oficio y a continuación el de cura de la Iglesia Parroquial de Íllora. De dicho matrimonio fueron testigos *“el Liz.^{do} D. Francisco de Campos y el maestro D. Gaspar Fernandez Crespo, presvíteros y notarios del Santo Oficio de la Ynquisición.”* Y poco después, en otro desposorio que ofició el 22/09/1728, incluso omite su oficio de cura, figurando únicamente como *“Liz.^{do} D” Pedro Anttº Perez de Mazuecos, comisario del Santo Oficio.”*

En la misma línea, en acta matrimonial del 14/11/1729, diferencia las funciones de los dos cargos que desempeña, aclarando que el desposorio lo ejecuta *“como cura desta santa Yglesia”*, mientras que él se define como: *“Yo, el Liz.^{do} D. Pedro Anttº Perez de Mazuecos, Comissario del Santo Oficio.”*

En el año 1732, el ***“Padrón de los feligreses de la villa de Yllora, para los preceptos de Confesión y Comunión... hízolo el licenciado D. Pedro Antonio Perez de Mazuecos, comisario del Santo Ofizio de la Ynquisición y cura de la Yglesia Parrochial de esta dicha villa”***, el cual figura ocupando la casa número 100 de la Calle de Santa Catalina. En dicho Padrón habitaba en la casa 424 de La Laguna, ***“D. Sebastian Capilla Ramos Verrocal, viudo, notario del Santo Oficio y familiar.”***

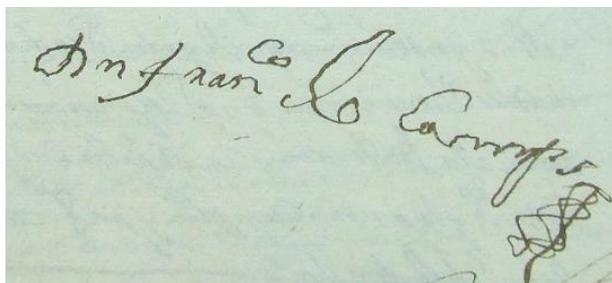
En dicho año 1732, el citado comisario del Santo Oficio y sus hermanos, hacían cuentas sobre los bienes que heredaron de sus padres, entre los que se encontraban una casa en la Calle de las Parras y otra en la Calle del Pilar Alto.

El **14/12/1734**, ***“el lizenciado D.” Pedro Antonio Perez de Mazuecos, presbítero, comisario del Santo Ofizio de la Inquisición deste Reino y cura desta dicha villa y sus anexos... por allarse, como se alla, con muchos y duplicados accidentes...”***, hacía un codicilo modificando el testamento que con fecha 14 de julio del mismo año había otorgado ante un escribano de la ciudad de Granada. La razón que aduce para cambiar su testamento es que debido a ***“la mala cosecha y pocos frutos que tiene y a rrecoxido, no tiene caudal bastante para que se pueda cumplir dicho su testamento.”*** Por la misma razón, con fecha 21 del mismo mes hizo un segundo codicilo.

Sin embargo, ***“el L;^{do} D;” Pedro Antonio Perez de Mazuecos, Comisario del Santo Ofizio, y Cura de la Yglesia Parrochial de esta dicha villa”***, no falleció de esta enfermedad, y el **11/08/1735** oficiaba una ceremonia de velación nupcial. Asimismo, ***“el S,^r L,^{do} D;” Pedro Antonio Perez de Mazuecos, Cura de esta dicha villa y Comisario de el Santo Ofizio de la Ynquisición de este Reino, dio las bendiciones nupciales”*** a los contrayentes de otro desposorio oficiado por ***“el S,^r D” Gaspar Fernandez Crespo Ybañes, teniente de Cura de dicha Yglesia y Comisario del Santo Ofizio de la Ynquisición de este Reino”***, el **16/10/1735**.

Si en el año **1726** había en Íllora dos comisarios del Santo Oficio, o sea, Andres Fernandez Crespo y Pedro Antonio Perez de Mazuecos, vicario y cura, respectivamente, de la Iglesia local, en el año **1735** continuaba habiendo dos comisarios de la Inquisición, que lo eran Pedro Antonio Perez de Mazuecos y Gaspar Fernandez Crespo, cura y teniente de cura respectivamente.

FRANCISCO DE CAMPOS ABRIL Y CASTILLA. (notario y comisario)



31/03/1731

En un matrimonio oficiado en el año **1728** por “*el Liz^{do} D. Pedro Anttonio Perez de Mazuecos, Comisario del Santo Ofizio y Cura de la parroquial desta villa*”, eran testigos “*el Liz^{do} D. Francisco de Campos y el maestro D. Gaspar Fernandez Crespo, presvíteros y notarios del Santo Oficio de la Ynquisición.*”

En el año siguiente, **1729**, “*el licenciado D.*” *Francisco de Campos Abril y Castilla, presvítero, notario del Santo Ofizio de la Ynquisición deste Reino y vezino desta dicha villa*”, manifestaba que era capellán de una memoria de misas que se habían de decir en la Iglesia de San Ildefonso de la ciudad de Granada.

El citado notario Francisco de Campos era hijo de Pedro de Campos Abril e Ynes de Castilla. El 04/10/1730, Pedro de Campos, estando enfermo, otorgaba poderes a sus citados mujer e hijo para que dispusieran su testamento en consonancia con lo que les tenía comunicado. Pedro de Campos era “*ermano y sacristán*” de la Orden Tercera de San Francisco, por lo que encargaba que tras su muerte se le enterrase “*en la bóveda de la Orden Terzera*” del Convento de San Pedro de Alcántara de Íllora.

Unos meses después era el propio presbítero y notario del Santo Oficio, Francisco de Campos, quien se encontraba enfermo, otorgando su testamento el **31/03/1731** y falleciendo y siendo enterrado el mismo día 31/03. En ambos documentos, testamento y acta de defunción, se le identifica como **notario y comisario del Santo Oficio de la Inquisición de este Reino.**

-ooOoo-